



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00000191

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada el 21 de enero de 2020 ante la notaría Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil y consta inscrita en el Registro Mercantil de los cantones Samborondón y Duran con fecha 07 de febrero de 2020.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, celebrada el **20 de septiembre de 2022**, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$2'700.000,00** amparada con garantía general y específica, consistente en un fideicomiso de garantía denominado “FIDEICOMISO PRIMERA EMISIÓN IMPORT GREEN POWER”; estableció los



resguardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, y la inscripción de la compañía en el Catastro Público del Mercado de Valores. Además, se establecieron las características de la emisión y se indica que el destino de los fondos a captarse será destinados en un 100% para financiar el capital de trabajo de la empresa: adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos, pago a proveedores y pagos a personas no vinculadas, y se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de esta Emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los Activos de la empresa.

Razón Social del Emisor:	Import Green Power Technology, Equipment & Machinery Item S.A.
Monto:	US\$2'700,000.00
Tasa de Interés:	9% fija anual.
Clase y Plazo:	Clase A: 1,800 días Clase B: 2,160 días
Garantía:	General y Específica: "Fideicomiso Primera Emisión Import Green Power"
Resguardos:	1. Los activos reales sobre los pasivos deberán permanecer en niveles de mayor o igual a 1, entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo. 2. No repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora. 3. Mantener durante la vigencia de la emisión la relación de activos depurados sobre obligaciones en circulación, en una razón \geq a 1.25.
Fecha de Emisión:	Fecha en que se realice la primera colocación de cada Clase.
Tipo de Emisión y Valor Nominal:	Valores desmaterializados a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A. de valor nominal múltiplo de US\$1.00 cada uno.
Forma de Negociación:	Bursátil.
Amortización de Pago de Capital:	Clase A: 20 pagos de capital. Clase B: 24 pagos de capital. Los cupones se pagarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados.
Amortización de Pago de Intereses:	Clase A: 20 pagos de interés. Clase B: 24 pagos de interés. Los cupones se pagarán cada 90 días, no contemplan sorteos ni rescates anticipados y el cálculo de los mismos se hará sobre el saldo del capital insoluto.

Que la garantía específica que respalda la presente emisión, consiste en un fideicomiso mercantil de garantía denominado "FIDEICOMISO PRIMERA EMISIÓN IMPORT GREEN POWER", el cual fue constituido mediante escritura pública celebrada el 10 de noviembre de 2022 ante la notaría Vigésima del Cantón Guayaquil. Posteriormente mediante contrato de Aporte al Fideicomiso PRIMERA EMISIÓN IMPORT GREEN POWER, celebrado el 04 de enero de 2023 entre el FIDEICOMISO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, la compañía IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A., la compañía ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A. y la señora Ing. Com. Clara Gizette Sanchez Caceres, se aportó al fideicomiso antes descrito, Inventario por la suma de USD \$3'833,865.78.

Que mediante comunicación recibida dentro del trámite #122902-0041-22, suscrita por el señor Econ. Patricio Xavier Salazar Benítez, Presidente de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, solicitó la inscripción de la empresa como EMISOR, la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$2'700.000,00** amparada con garantía general y específica, consistente en un fideicomiso de garantía denominado "FIDEICOMISO PRIMERA EMISIÓN IMPORT GREEN POWER", así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción de dicho valor a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la Escritura Pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo celebrada el **01 de noviembre de 2022**, ante el notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el **01 de noviembre de 2022**, ante el notario Sexagésimo Octavo del Catón Guayaquil, el señor Patricio Xavier Salazar Benítez, en calidad de Presidente de la



compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, declaró bajo juramento los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 30 de septiembre de 2022, que ascienden a un total de USD \$21'501.296,69, comprometiéndose expresamente a mantener y reponer activos libres de gravamen por el saldo en circulación, y hasta su total cancelación, y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por un monto de hasta **USD \$2'700.000,00** son: EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO (USD \$136.491.11); CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS (USD \$257.414.75); CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS (USD \$55.385.66); INVENTARIO (USD \$13.031.980,31); PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO (USD \$475.468,37).

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero el comité de calificación de riesgo de la compañía calificadora de riesgos GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 06 de octubre 2022, otorgó la calificación “**AAA-**”, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Oficio No.SCVS-INMV-DNAR-2022-00068262-O de 23 de noviembre 2022, y Oficio No.SCVS-INMV-DNAR-2022-00130251-O de 21 de diciembre de 2022, se notifican a la compañía observaciones al trámite, las mismas que mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2022 y 14 de diciembre de 2022, respectivamente, el estructurador financiero remite los descargos pertinentes.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No.SCVS.INMV.DNAR.2023.018, para la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$2'700.000,00** amparada con garantía general y específica, consistente en un fideicomiso de garantía denominado “FIDEICOMISO PRIMERA EMISIÓN IMPORT GREEN POWER”, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO y de los VALORES a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, por el monto de hasta **USD \$2'700.000,00**, amparada con garantía general y específica, consistente en un fideicomiso de garantía denominado “FIDEICOMISO PRIMERA EMISIÓN IMPORT GREEN POWER”, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 20 de septiembre del 2022, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, por un monto de hasta **USD \$2'700.000,00**, amparada con garantía general y específica, consistente en un fideicomiso de garantía denominado “FIDEICOMISO PRIMERA EMISIÓN IMPORT GREEN POWER”, bajo las características resueltas por la Junta General



Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 20 de septiembre del 2022, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **12 de octubre de 2023**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **12 de enero de 2023**.

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/LRM/DBE/LCC
Trámite No. 122902-0041-22
RUC 0993252182001
Exp. 727980